

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 55/19 (Pcia. de Santiago del Estero)

Santiago del Estero, 12 de diciembre de 2019

Fuente: página web Santiago del Estero

**Provincia de Santiago del Estero. Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva. FERIA fiscal.
Del 2 al 15/1/20.**

Art. 1 – Establecer la vigencia de la feria fiscal desde el día 2 al 15 de enero del año 2020, en consecuencia, interrumpir los plazos procedimentales en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho período.

Art. 2 – Lo indicado en el artículo anterior, no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de este organismo durante el mencionado período. Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los períodos a que se refiere el art. 1, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período de feria de que se trate.

Art. 3 – Las disposiciones de la presente resolución general no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar tributos, ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia tributaria.

Art. 4 – De forma.